



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

20 FEB. 2024

RECIBIDO

Firma: _____

Hora: _____

18:23 h.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley, que se muestran en la siguiente tabla ilustrativa:

Tabla 1
Proyectos de Ley sobre la necesidad pública e interés nacional la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

Nº	Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Título del proyecto de ley
1	4918/2022-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Acción Popular	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac del departamento de Puno.
2	5272/2022-CR	Esdra Ricardo Medina Minaya	Unidad y Diálogo Parlamentario	Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

Fuente: Proyectos de Ley
Elaboración: Asesoría de la Comisión.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta, con la dispensa de su lectura, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 02 de febrero de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, Votaron a favor Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley fueron presentados al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. A continuación, se muestra su situación procesal, según la tabla siguiente:

Tabla 2
Proyectos de Ley: situación procesal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

N°	Proyecto de Ley	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a la Comisión	Decretadas a comisiones	
				Primera	Segunda
1	04918/2022-CR	08/05/2023	09/05/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Transportes y Comunicaciones
2	05272/2022-CR	07/06/2023	09/06/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Transportes y Comunicaciones

Fuente: Proyectos de Ley

Elaboración: Asesoría de la Comisión

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas tienen como propósito común declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, del departamento de Puno y la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

2.1. El Proyecto de Ley 4918/2022-CR

Tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac del departamento de Puno, con el fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros, impulsar el turismo y la economía regional, contando con un texto normativo con nueve artículos con los siguientes contenidos:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL INCA MANCO CAPAC DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac del departamento de Puno, con el fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros, impulsar el turismo y la economía regional.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente ley, se entenderá por: a) Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac: el aeropuerto ubicado en la ciudad de Juliaca, departamento de Puno.

b) Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac: el aeropuerto que se construirá en una nueva ubicación en el departamento de Puno

Artículo 3. Reubicación del aeropuerto

El Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, llevará a cabo la reubicación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, en una nueva ubicación en el departamento de Puno, con el objeto de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros,

Artículo 4. Construcción del nuevo aeropuerto

El Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, llevará a cabo la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac, en una nueva ubicación en el departamento de Puno, con el objeto de impulsar el turismo y la economía regional.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la reubicación y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac se realizará con recursos del Estado, así como con la participación del sector privado a través de concesiones y/o alianzas público-privadas, y cualquier otro mecanismo que permita garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Artículo 6. Participación ciudadana

La construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac se llevará a cabo con la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

*participación activa de la ciudadanía, mediante consultas y procesos de diálogo con las
comunidades aledañas y los actores involucrados, con el fin de garantizar la sostenibilidad social
y ambiental del proyecto.*

Artículo 7. impacto ambiental y social El Estado, a través del Ministerio del Ambiente y demás
entidades competentes, realizando los estudios y evaluaciones necesarios para garantizar el
cumplimiento de las normas ambientales y sociales, y para mitigar los impactos negativos del
proyecto sobre el medio ambiente y las comunidades aledañas.

Artículo 8. Autorización para expropiación

Se autoriza al Estado a expropiar los terrenos necesarios para la reubicación y construcción del
Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac, con sujeción a las normas de expropiación
y disposiciones establecidas en la legislación peruana.

Artículo 9. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, emitirá las normas reglamentarias
necesarias para la implementación de la presente ley."

2.2. El Proyecto de Ley 5272/2022

Tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el
mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del
Departamento de Huánuco, con el objeto restablecer y ampliar las operaciones de transporte aéreo
desde y hacia la provincia de Leoncio Prado, promover la conectividad nacional mediante el cierre de
las brechas de infraestructura para el transporte aéreo, así como fomentar el turismo interno hacia la
provincia de Leoncio Prado y reactivar los sectores hoteleros y turísticos de la región, contando con un
texto normativo con un artículo y una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA
AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO DE TINGO MARÍA, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo Único. - Objeto de la Ley

Se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el
mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del
Departamento de Huánuco, con el objeto reestablecer y ampliar las operaciones de transporte
aéreo desde y hacia la provincia de Leoncio Prado, promover la conectividad nacional
mediante el cierre de las brechas de infraestructura para el transporte aéreo, así como
fomentar el turismo interno hacia la provincia de Leoncio Prado y reactivar los sectores
hoteleros y turísticos de la región.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. –

Se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía y
Finanzas, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad
Provincial de Leoncio Prado - Tingo María, con cargo a su presupuesto anual, promover el
desarrollo de los estudios técnicos para la ejecución de las obras de mejoramiento y
ampliación del Aeropuerto de Tingo María y su inclusión dentro del banco de proyectos de
inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –
INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Único de la presente Ley."

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

3.1.1 Proyecto de Ley 4918/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la reubicación y
construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, del departamento de Puno.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

- a) Oficio 2382-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Gobernador Regional de Puno.
- b) Oficio 2383-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Oficio 2384-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Ministerio del Ambiente.
- d) Oficio 2385-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.1.2 Proyecto de Ley 5272/2022-CR, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

- a) Oficio 2656-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Oficio 2657-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Gobernador Regional de Huánuco.
- c) Oficio 2658-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Oficio 2659-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, remitido a la Municipalidad Provincial Leoncio Prado – Tingo María.

3.2. Opiniones recibidas

3.2.1 Proyecto de Ley 4918/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, del departamento de Puno.

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 1860-2023-MTC/04 remite los Informes N° 0220-2023-MTC/12¹, 1497-2023-MTC/08² y 0288-2023-MTC/12.08³, concluyendo: *"desde el punto de vista técnico y económico resultaría inviable la reubicación del Aeropuerto Inca Manco Cápac, considerándose que actualmente se cuenta con un aeropuerto funcional, con características muy ventajosas, alto potencial de desarrollo y cerca de ejecutarse inversiones importantes, y que su reubicación difícilmente resultaría ser viable técnica y económicamente", "de la revisión del Proyecto de Ley no se advierte el sustento técnico que determine la necesidad pública o la manifiesta conveniencia que justificarían la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac" y "el Proyecto de Ley no contiene un análisis costo beneficio que determine los impactos cuantitativos y cualitativos, y los efectos de la propuesta sobre las diversas variables que afectan a los actores, sociedad y bienestar general que permita cuantificar los beneficios y costos que genera al Estado y que evidencie cual sería el impacto positivo de la norma justifica frente a los costos que el proyecto generaría."*
- b) El Ministerio del Ambiente a través del Oficio N° 00722-2023-MINAM/DM remite los Informes N° 00248-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN⁴, 00069-2023-MINAM/VMGA/DGCA⁵, 00106-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA⁶ y 00519-2023-MINAM/SG/OGAJ⁷, concluyendo: *"De lo establecido en el Proyecto de Ley, cabe señalar que, no se indica la posible nueva ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, dentro del departamento de Puno; dicha información es relevante" y "VIABLE CON OBSERVACIONES, debiendo modificarse el artículo 7 del Proyecto de Ley"*.

3.2.2 Proyecto de Ley 5272/2022-CR, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

¹ Emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

² Emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

³ Emitido por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico.

⁴ Emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

⁵ Emitido por la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia

⁶ Emitido por la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

⁷ Emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 1826-2023-MTC/04 remite los Informes N° 0424-2023-MTC/12.08⁸, 1505-2023-MTC/08⁹ y 0318-2023-MTC/12¹⁰, concluyendo: *"De la revisión del Proyecto de Ley no se advierte el sustento técnico que determine la necesidad pública o la manifiesta conveniencia que justificarían la ampliación y mejoramiento del aeropuerto Tingo María", "El Proyecto de Ley no contiene un análisis costo beneficio que determine los impactos cuantitativos y cualitativos, y los efectos de la propuesta sobre las diversas variables que afectan a los actores, sociedad y bienestar general que permita cuantificar los beneficios y costos que genera al Estado" y "El Proyecto de Ley N° 5272/2022- CR se encuentra CON OBSERVACIONES."*
- b) El Ministerio del Ambiente a través del Oficio N° 00722-2023-MINAM/DM remite los Informes N° 00248-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN¹¹, 00151-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA¹² y 00519-2023-MINAM/SG/OGAJ¹³, concluyendo: *"Proyecto de Ley N° 5272/2022-CR... resulta VIABLE CON OBSERVACIONES" y "corresponde que dicho proyecto se desarrolle en el marco de las normas del SEIA y de las normas ambientales sectoriales correspondientes, a efectos de que el titular del proyecto cuente con los instrumentos de gestión ambiental requeridos por el marco legal vigente"*.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los Proyectos de Ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2 Análisis técnico

Las propuestas de ley en estudio tienen como objeto promover la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos. La síntesis de los objetivos de las proposiciones legislativas se detalla a continuación:

⁸ Emitido por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico.

⁹ Emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

¹⁰ Emitido por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico.

¹¹ Emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

¹² Emitido por la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

¹³ Emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

Tabla 3
Proyectos de Ley: objetivos

Proyectos de Ley		Objetivos de los Proyectos de Ley
1	4918/2022-CR	Declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Caápac del departamento de Puno.
2	5272/2022-CR	Declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco.

Fuente: Proyectos de Ley
Elaboración: Asesoría de la Comisión

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 4918/2022-CR se fundamenta en que:

"1.1. Importancia de la propuesta.

La reubicación y repotenciación del aeropuerto internacional "Inca Manco Cápac" de Juliaca traerá un impulso significativo al turismo regional, la economía nacional y esencialmente a la seguridad y la salud; se verá favorecida la población que hoy habita cerca al aeropuerto.

...

Respecto al beneficio, se trata de una herramienta legal para que el poder Ejecutivo pueda tomar las mejores medidas para el beneficio de la población, reubicando el Aeropuerto que en la actualidad se encuentra en pleno centro de la ciudad de Juliaca ocasionando una contaminación auditiva, así mismo permitirá que ante su reubicación pueda ampliarse su infraestructura acorde a sus necesidades de la Región..."

Se desprende que la iniciativa legislativa tiene como finalidad la reubicación y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac, aludiendo que en caso no proceda su reubicación seguiría ocasionando una contaminación auditiva en la población de Juliaca.

Respecto a lo expuesto en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5272/2022-CR, se tiene que:

"La presente propuesta legislativa, tiene como correlato la satisfacción de las necesidades existentes a nivel productivo, económico y de infraestructura para el transporte a nivel aéreo (aeroportuario) de la provincia Leoncio Prado del Departamento de Huánuco; necesidades que se plantean satisfacer mediante la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María ubicado en la provincia de Leoncio Prado, puesto que con su realización, se fomentará el turismo interno hacia y desde la provincia de Leoncio Prado, se reactivarán el sector turístico (hotelería y turismo) de la región, en tanto al reestablecer los servicios de transporte aéreo desde y hacia la provincia de Leoncio Prado, se promoverá la conectividad nacional y se acortarán las brechas de infraestructura para el transporte aéreo.

...

Mejoramiento y ampliación del Aeropuerto de Tingo María, como medida para el restablecimiento y ampliación de las operaciones aéreas, para el cierre de brechas de infraestructura aeroportuaria a nivel nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

Es indiscutible que la infraestructura aeroportuaria, es un activo de primer nivel que genera un elevado valor añadido a la zona o territorio en la cual se ubica, puesto que no solo trae consigo beneficios e impactos económicos, sino que, permite una interconexión y traslado célere y eficiente de personas y mercancías (aunque claro está, resulta mucho más oneroso que otras formas de transporte), coadyuva a la modernización de la zona y pone sobre la palestra nacional e internacional a la localidad en la cual se ubica este punto de transporte, puesto que, puede consolidarse como un activo estratégico comercial y económico.

...
*Ahora bien, el mejoramiento y la ampliación de dicho aeropuerto, es sin duda alguna, la problemática sobre la cual se erige la presente propuesta legislativa; dado que, en la actualidad, los servicios de transporte aéreos desde y hacia la provincia de Leoncio Prado que se realizan únicamente a través del Aeropuerto de Tingo María, el cual, 1) **O no cuenta con la capacidad operativa suficiente para realizar las operaciones que se requieren; o; 2) Sus operaciones vienen siendo suspendidas -sin solución de continuidad- debido a una serie de ocurrencias que limitan el ingreso de vuelos comerciales de transporte de personas y/o mercancías.***

...
Como logramos advertir, la problemática existente a nivel de infraestructura aeroportuaria, es crítica en la provincia de Leoncio Prado, puesto que el Aeropuerto de Tingo María, no cuenta con capacidad suficiente para la cumplir con las expectativas operacionales y por necesitar mejoras sustanciales en su infraestructura, para que, ante eventos climatológicos, no se vean suspendidas las operaciones. Ello repercute indefectiblemente en la economía y bienestar local, puesto que se constriñe la accesibilidad a un único medio de transporte, el transporte terrestre, el cual utiliza las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante SINAC) en sus distintos niveles. Sin embargo, estas carreteras, del mismo modo que el Aeropuerto de Tingo María, se ven afectas a las condiciones climatológicas o no cuentan con las condiciones necesarias para ser calificadas como adecuadas para el transporte terrestre; respecto a este último punto, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ha señalado que tanto la red vial nacional, la red vial departamental y la red vial nacional, tienen una serie de falencias estructurales y de gestión, que van desde falta de pavimentación, falta de gestión inteligente del transporte terrestre e inadecuados niveles de servicio (p. 32)".

La iniciativa legislativa plantea la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto de Tingo María, dando como resultado la reactivación del sector turístico en su región.

5.2.1. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.2.2. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.2.3. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

El propósito principal de las dos iniciativas legislativas es la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos Inca Manco Cápac y el de Tingo María. Al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio, se observan que no se exponen asuntos exclusivos de la competencia temática de la Comisión, entre otras razones, por lo siguiente:

- La reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos, no le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General, por no ser de su especialidad.
- Restablecer y ampliar las operaciones de transporte aéreo, así como fomentar el turismo interno para la reactivación de los sectores hoteleros y turísticos, no es su competencia.

Adicionalmente, el Proyecto de Ley 4918/2022-CR, tiene como fundamento en su exposición de motivos la búsqueda de una herramienta legal para que el Poder Ejecutivo pueda tomar las mejores medidas para el beneficio de la población, reubicando el Aeropuerto que en la actualidad se encuentra en pleno centro de la ciudad de Juliaca ocasionando una contaminación auditiva.

Igualmente el Proyecto de Ley 5272/2022-CR, tiene como fundamento en su exposición de motivos que se advierte la problemática existente a nivel de infraestructura aeroportuaria, puesto que el Aeropuerto de Tingo María, no cuenta con capacidad suficiente para la cumplir con las expectativas operacionales y por necesitar mejoras sustanciales en su infraestructura.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar los proyectos de ley de reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos que para su evaluación y análisis se requiere de conocimientos especiales sobre la materia.

5.2.4. Competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

La Comisión de Transporte y Comunicaciones aprobó su Plan de Trabajo el 04 de setiembre del 2023 aprobado para el Periodo Legislativo 2023-2024, considera lo siguiente:

"VI MISIÓN

La misión de la comisión es desarrollar la gestión del proceso legislativo, de fiscalización y supervisión del ordenamiento legal en el sector Transportes y Comunicaciones, de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

*manera oportuna y efectiva; así como de los procesos de control político y
representación.*

*La misión de la comisión es también la promoción del desarrollo sostenible y competitivo
del sector desde los siguientes ejes de trabajo:*

- Desarrollo en infraestructura y concesiones.
- Transporte, movilidad y seguridad vial.
- Comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico.

VII OBJETIVOS GENERALES

1. *Optimizar la labor legislativa que impulse el ordenamiento en general del transporte terrestre, aéreo y lacustre, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea y fluvial, así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República.*
2. *Desarrollar un trabajo articulado con los diferentes organismos públicos y privados, a efectos de coadyuvar acciones favoreciendo el desarrollo integral de transporte su infraestructura, las telecomunicaciones y sus políticas de educación en seguridad vial - movilidad sostenible e inclusiva; que permitan garantizar, entre otros, la prestación de los servicios públicos de calidad.*
3. *Realizar la fiscalización y el control político permanentemente en los organismos públicos integrantes del sector transportes y comunicaciones de los tres niveles de gobierno, gobierno nacional regional y local, así como interactuar con los organismos privados vinculados al sector bajo el marco de las políticas de transparencia y lucha anticorrupción."*

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Transporte y Comunicaciones, es la comisión especializada en pronunciarse sobre la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos.

6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos

El propósito principal de las dos (02) iniciativas legislativas es la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos. En lo esencial, al revisar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de los proyectos en estudio se puede concluir que no se expone asuntos exclusivos de su competencia temática de índole presupuestal. En efectos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no le corresponde temas como:

- El desarrollo de la infraestructura en el transporte aéreo, como es el caso de la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos.
- Restablecer y ampliar las operaciones de transporte aéreo, así como fomentar el turismo interno para la reactivación de los sectores hoteleros y turísticos.
- Aprobación de herramientas legales para que el poder Ejecutivo pueda tomar las mejores medidas para el beneficio de la población, para la reubicación del Aeropuerto de la ciudad de Juliaca dado que viene ocasionando contaminación auditiva.
- Advertir la problemática existente a nivel de infraestructura aeroportuaria que no cuenta con capacidad suficiente.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, que proponen la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos.

Asimismo, consideramos que la Comisión de Transporte y Comunicaciones, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de creación de universidades públicas.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

a) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar los Proyecto de Ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, que proponen la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de los aeropuertos, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Casa de la Cultura, Municipalidad de San Miguel, Lima.

Lima, 02 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGORIN Eva Edith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2024 15:17:07-0500

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 09:42:03-0500

JOSÉ JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 17:57:07-0500

MARÍA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2024 11:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 16:49:56-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 16:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:21:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 12:59:45-0500



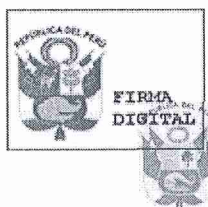
Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 14:45:56-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 14:08:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/02/2024 16:05:27-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 15:43:08-0500
CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4918/2022-CR y 5272/2022-CR,
que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación,
construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 17:23:14-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 17:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 15:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 11:57:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 12:55:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AWALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 16:57:53-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERÓN Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 09:50:31-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 11:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 14:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 11:44:47-0500



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de febrero de 2024

OFICIO NRO.916-2023-2024-DC-LRKM/CR

Señor:

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del
Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Adhesión a Dictamen recaído en los proyectos de ley N° 4918/2022-CR y
5272/2022-CR.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y hacer de su conocimiento que, por no poder realizar la firma digital, le solicito considere mi adhesión al dictamen recaído en los proyectos de ley: 4918/2022-CR y 5272/2022-CR, que proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación, construcción, ampliación y mejoramiento de aeropuertos; mediante el cual la Comisión que preside, se pronuncia por la INHIBICIÓN de dictaminar los referidos proyectos.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2024 11:09:39-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA